

## ADENDA No. 5 del 22 de mayo de 2026

**Mediante la cual se modifican: la Circular Núm. 026 de 30 de diciembre de 2025, Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III - Gestión Asociada, en los municipios de Arauca, Bello, Cali, Floridablanca, Pereira, Tibú, Villa del Rosario; y la Circular Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada**

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1o de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las Resoluciones 782 de 2023 y 448 de 26 de junio de 2024, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, y teniendo en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Que, el 30 de diciembre de 2025, se expidió la Circular No. 0026, mediante la cual se dio apertura a la "Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada), en los municipios de Arauca, Bello, Cali, Floridablanca, Pereira, Tibú, Villa del Rosario.
2. Que el 30 de diciembre de 2025 se expidió la Circular No. 0027, mediante la cual se dio apertura a la "Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada), en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada.

## ADENDA No. 5 del 22 de mayo de 2026

3. Que, mediante Adenda No. 1 del 9 de febrero de 2026, se modificó el ítem denominado "CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA", ampliando el plazo de presentación de propuestas con el fin de asegurar la participación efectiva de todos los potenciales interesados, sin modificar los requisitos, criterios o condiciones previamente definidas en las Circulares No. 026 y 027 de 2025.
4. Que, mediante Adenda No. 2 del 24 de marzo de 2026, a través de la cual se ajustó el cronograma ampliando el plazo de la etapa "Verificación de Requisitos de Evaluación" y se incluyeron las nuevas etapas de "Publicación del Informe de Evaluación", "Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación", "Análisis a las observaciones del Informe de Evaluación" y "Publicación de Respuestas a las Observaciones del Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo", con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de los interesados. También se estableció, de manera excepcional, que en los municipios donde ningún gestor haya acreditado el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los requisitos definidos en las convocatorias, podrán continuar en el proceso de evaluación, conforme a las reglas previstas en las convocatorias y sus adendas, aquellos gestores que cumplan con los requisitos mínimos de participación, y acrediten la habilitación de un número de hogares entre el cuarenta por ciento (40%) y el noventa y nueve por ciento (99%) del total de cupos ofertados en el municipio y la modalidad correspondiente.
5. Que, mediante Adenda No. 3 del 10 de abril de 2026, se modificó el ítem denominado "CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA", ampliando el plazo de presentación de subsanaciones con el fin de asegurar la participación efectiva de todos los potenciales interesados, sin modificar los requisitos, criterios o condiciones previamente definidas en las Circulares No. 026 y 027 de 2025.
6. Que, el 16 de abril de 2026, atendiendo la carencia en el avance de solicitudes de subsanaciones de causales de rechazo por parte de los interesados, se expidió la Adenda No. 4, con el fin de garantizar mayores oportunidades para la corrección de observaciones por parte de los

## ADENDA No. 5 del 22 de mayo de 2026

interesados, ampliando el plazo para la etapa de "Presentación de Subsanaiones".

7. Que, en atención a los principios de transparencia y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco del Decreto 0413 de 2025 y el Manual Operativo, se hace necesario asegurar el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas dentro del proceso, garantizando condiciones que permitan la correcta aplicación de los criterios establecidos.
8. Que, como consecuencia de la ampliación de la etapa de "*Presentación de Subsanaiones*" en la cual se garantizó el ejercicio efectivo del derecho de contradicción por parte de los proponentes y que dio lugar a la expedición y publicación del informe de evaluación, se evidenció, como consecuencia, un incremento en el número de las observaciones dentro de la etapa denominada "*Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación*" por parte de los interesados, las cuales requieren, al igual que ocurrió en dicha etapa, un análisis detallado y debidamente sustentado por parte del equipo evaluador, demandando que el término previsto para este ejercicio sea suficiente y permita revisar adecuadamente cada una de las solicitudes con el fin que los resultados de la evaluación, sean claros, completos y debidamente sustentados.
9. Que dicha ampliación de la etapa de análisis de observaciones contribuye a fortalecer transparencia, la seguridad jurídica y la confianza en el proceso de evaluación, al garantizar que las reclamaciones presentadas por los interesados sean revisadas de manera objetiva, integral e imparcial, fortaleciendo así la consolidación de un proceso técnico, garantista y debidamente motivado.
10. Que, en concordancia con lo anterior y conforme a los principios que rigen la administración pública, se considera procedente ampliar la etapa denominada "*Análisis a las Observaciones del informe de Evaluación*" establecida en el cronograma, mediante la expedición de la presente Adenda No. 5, sin que ello implique modificación alguna de los requisitos

## ADENDA No. 5 del 22 de mayo de 2026

habilitantes, los criterios de evaluación, las condiciones de participación ni las reglas de asignación previamente definidas.

Con fundamento en lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Modificar el numeral “**CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA**”, contenido en cada una de las convocatorias señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

El cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias es el siguiente:

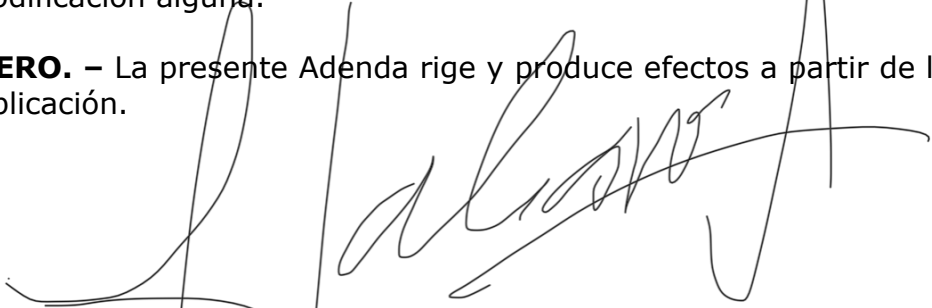
Etapa	Responsable	Fechas estimadas
Apertura curso de formación: “Mejoramiento de vivienda con dignidad cumplimos”	FONVIVIENDA	30-12-2025
Publicación de la convocatoria	FONVIVIENDA	30-12-2025
Presentación propuesta, documentos requisitos etapa de alistamiento	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES / INTERESADOS	Del 13-01-2026 al 02-03-2026
Verificación de requisitos, evaluación	MVCT - FONVIVIENDA	Del 03-03-2026 al 25-03-2026
Etapa de Subsanaciones	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES/INTERESADOS	Del 26-03-2026 al 26-04-2026
Revisión subsanaciones presentadas	FONVIVIENDA	Del 27-04-2026 al 04-05-2026
Publicación del Informe de Evaluación	MVCT - FONVIVIENDA	11-05-2026
Presentación de Observaciones al informe de Evaluación	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES	12-05-2026 al 14-05-2026
Análisis a las Observaciones del informe de Evaluación	MVCT - FONVIVIENDA	Desde 15-05-2025 y hasta 26-05-2026
Publicación de Respuestas a las Observaciones del Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo	MVCT - FONVIVIENDA	Hasta el 01-06-2026
Expedición de Resolución de autorización y disponibilidad de cupos para la ejecución del mejoramiento	FONVIVIENDA	Hasta el 9-06-2026
Expedición de Resolución de asignación de subsidios	FONVIVIENDA	Hasta 12-06-2026

**SEGUNDO.** – La presente Adenda modifica únicamente los aspectos señalados en el presente acto administrativo. En consecuencia, las demás condiciones,

**ADENDA No. 5 del 22 de mayo de 2026**

requisitos, criterios de evaluación y disposiciones establecidas en los términos de las convocatorias, sus anexos y adendas anteriores se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

**TERCERO.** – La presente Adenda rige y produce efectos a partir de la fecha de su publicación.



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Contratista SSFV

Revisó:  
**Stella Acevedo**  
Contratista DIVIS

Aprobó:   
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS

**Karen Armenta**   
Contratista DIVIS

**Juliana Toro**  
Subdirectora SSFV

**F. Sahith Usta M.**   
Contratista DIVIS

**Laura M. Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora de SSEVR

**Andrei Suarez**   
Contratista SSEVR

**Julián Vásquez**   
Contratista Fonvivienda